



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 09305.0/2022

RECLAMANTE:

RECLAMADO :

En Madrid, a 08 de mayo de 2023 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

[REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

[REDACTED], en representación de la Asociación CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCION FACUA "LA UNIDAD", debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

[REDACTED], en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en la disconformidad con facturas de suministro calle [REDACTED] tuvo contratada la tarifa de luz "[REDACTED]", desde el 18/05/2021 hasta el 02/07/22. Solicita que [REDACTED] resuelva su problema de facturación y le envíe las facturas reales de los meses que tuvo contratada la citada tarifa de luz en el periodo desde el 18/05/2021 hasta el 02/07/22. que le devuelva lo estimado o en su defecto que prescriba todo y no me reclamen nada en el futuro.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante comparece a la audiencia mediante escrito y se reitera en su reclamación, que consta en el expediente y en resumen, añade que pide que [REDACTED] resuelva su problema de facturación y envíe las facturas reales de los meses que tuvo contratada la tarifa de luz "[REDACTED]", desde el 18/05/2021 hasta el 02/07/22 y que me devuelva lo estimado. O en su defecto que prescriba todo y no me reclamen nada en el futuro. Porque llegará un día en que a [REDACTED] le apetecerá enviarme las facturas de ese periodo y yo tendré que pagar porque a ellos les dé la gana en ese momento y no me parece justo. Me he puesto en contacto con ellos muchas veces y [REDACTED] dice que el problema es que la distribuidora ([REDACTED]) no les envía las lecturas. Y cuando hablo con [REDACTED] dicen que eso es mentira, pero que ellos no me pueden facilitar el importe de esos meses, que es cosa de mi comercializadora [REDACTED]. Con lo cual, entre unos y otros nadie resuelve esto y el perjudicado tarde o temprano seré yo. Yo sólo quiero estar al corriente de mis pagos y no deber nada a nadie ni ahora, ni en el futuro. Adjunto copia del contrato que me envió [REDACTED] y las facturas y gráfico de las lecturas que ha conseguido registrándose en el área privada de [REDACTED].

La parte reclamada comparece a la audiencia y se opone a la reclamación comunicamos que se han realizado las comprobaciones oportunas al objeto de solventar la reclamación planteada por D. [REDACTED] y de contratos asociados al CUPS [REDACTED], por lo que según la información recogida en sus sistemas del Punto de suministro en la dirección calle [REDACTED].

ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis
28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39

Comunidad de Madrid

CONTRATO	CONCEPTO	FECHA ALTA	FECHA BAJA
██████████	Suministro de electricidad	07/05/2021	11/05/2021
██████████	Suministro de electricidad	18/05/2021	02/07/2022
██████████	Suministro de electricidad	16/07/2022	En vigor

y de acuerdo con la información contenida en nuestros sistemas, les comunicamos que la facturación del contrato ██████████ se ha visto afectada por una incidencia que ha impedido que el cliente recibiera sus facturas con la periodicidad costumbreada.

Les informamos de que estamos trabajando en la resolución de la incidencia de forma progresiva por lo que para el periodo comprendido entre el 31/05/2021 al 12/02/2022, para no acumular nuevos retrasos se optó por emitir las facturas con el consumo estimado. Las facturas están calculadas en base al último consumo real disponible y utilizando únicamente el 60%, del mismo.

De todo lo anterior, se informó al reclamante en la hoja 4 de la factura ██████████ de fecha de emisión 14/12/2021.

No obstante, les informamos que, aquellas facturas que se emitan con posterioridad al periodo legal establecido legal de un año serán anuladas.

Tras lo cual y, **previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en DERECHO:**

Tomando en consideración los artículos 40 y 44 de la Ley del Sector eléctrico (Ley 24/2013) en concordancia con los artículos 1091, 1124, 1255, 1258 y 1278, del Código Civil, ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda la estimación parcial de la reclamación de ██████████ de manera que toda factura que no haya sido emitida por ██████████ dentro de los 12 meses reglamentarios deberán ser anuladas de acuerdo con normativa sectorial, tal y como la propia empresa reclamada ya ha manifestado que va a hacer, según su último escrito de alegaciones y respecto a las facturas que sean regularizadas dentro de los 12 meses, su pago deberá ser fraccionando en tantos meses como meses de retraso en la facturación hayan experimentado.

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte:** la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje



Comunidad de Madrid

Previa audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el plazo de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el plazo de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

Madrid, 08 de mayo de 2023
PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

[Redacted Signature]

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

[Redacted Signature]

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

[Redacted Signature]